

## Autorizan participación de Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia en el “Encuentro de Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores”, a realizarse en la ciudad de Lima

PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-2017-P-CE-PJ

Lima, 15 de agosto de 2017

VISTO:

El Oficio N° 5763-2017-SG-CS-PJ, remitido por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República remite el Oficio N° 530-2017-JUS/DM, cursado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual manifiesta su interés para realizar conjuntamente con el Poder Judicial un Encuentro con los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país y los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, previsto para los días 24 y 25 de agosto del año en curso.

**Segundo.** Que el objetivo del referido certamen es involucrar a los participantes en la construcción de una visión común del sistema de justicia, y encontrar soluciones a sus principales problemas y desafíos; para arribar a acuerdos a los que se pueda hacer seguimiento desde el Poder Judicial y el Ministerio Público, así como del Acuerdo Nacional por la Justicia.

**Tercero.** Que siendo política institucional de este Poder del Estado adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo de dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la participación de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país en el “Encuentro de Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores”, en el marco del Acuerdo Nacional por la Justicia; a realizarse los días 24 y 25 de agosto del año en curso, en la ciudad de Lima; concediéndoseles licencia con goce de haber por las referidas fechas.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y las Unidades Ejecutoras de las respectivas Cortes Superiores, asuman los gastos necesarios para el traslado de los participantes autorizados.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
Presidente

1555228-2

## Constituyen Unidades Ejecutoras para los Años Fiscales 2018 y 2019 y conforman comisión temporal de implementación

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 221-2017-CE-PJ

Tacna, 13 de julio de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 731-2017-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; Informe N° 006-2017-GDC/A-GG/PJ e Informe Ampliatorio N° 007-2017-GDC/A-GG, de la Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el artículo 58° de la Ley del Sistema del Presupuesto Público, Ley N° 28411, establece que los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la creación de Unidades Ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/. 10 000 000,00 de soles.

**Segundo.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Presidente de este Poder del Estado el ejercicio de la titularidad del pliego presupuestal; asimismo, por disposición del artículo 82° de la citada Ley Orgánica, la creación de Unidades Ejecutoras es competencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno propuesta para constituir Unidades Ejecutoras adicionales a las existentes, siguiendo el criterio de monto presupuestario mínimo señalado en el artículo 58° de la Ley N° 28411; así como, el criterio de precedencia, según monto presupuestal, hasta completar el número que se considera conveniente constituir para los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019.

**Cuarto.** Que, la Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 006-2017-GDC/A-GG/PJ e Informe Ampliatorio N° 007-2017-GDC/A-GG, luego de la evaluación efectuada propone la creación de nuevas Unidades Ejecutoras en dos etapas:

a) Para el año Fiscal 2018: A partir del 1 de enero, las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Lima Sur y Ayacucho. Además, crear como Unidades Ejecutoras Piloto las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Huaura y Ucayali.

b) Para el Año Fiscal 2019: A partir del 1 de enero, las restantes once Cortes Superiores de Justicia del país, con lo que se habría terminado el centralismo administrativo de recursos financieros.

Además, se propone conformar una comisión temporal encargada de la implementación de las Unidades Ejecutoras, y su adecuado funcionamiento.

**Quinto.** Que, el estudio efectuado por la Gerencia General ha determinado la necesidad de establecer, en base al volumen de órganos jurisdiccionales, recursos humanos, equipo y mobiliario e infraestructura, una tipología para las Unidades Ejecutoras: a) “Especial”, correspondiente a la Corte Superior de Justicia de Lima; b) “A”, las Cortes Superiores de Justicia que a la fecha son Unidades Ejecutoras, excepto Ayacucho, Lima Este y Lima Sur; y, c) “B”, el resto de Cortes Superiores de Justicia, las mismas que a la fecha no son Unidades Ejecutoras.

**Sexto.** Que, evaluada la propuesta presentada, resulta pertinente constituir Unidades Ejecutoras adicionales con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales, teniendo en cuenta la alta magnitud de los servicios a ser cubiertos; así como la especialización funcional, debiendo garantizarse los recursos humanos y materiales

necesarios para su implementación, con sujeción a la normativa de la materia.

**Sétimo.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 514-2017 de la vigésimo séptima sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Constituir como Unidades Ejecutoras a las Cortes Superiores de Justicia que a continuación se mencionan, a partir del 1 de enero del 2018:

a) Tipo "A" : Ayacucho, Lima Este y Lima Sur.

b) Tipo "B" con carácter Piloto: Huaura, Apurímac y Ucayali. El carácter de piloto concluirá el 31 de diciembre de 2018.

**Artículo Segundo.-** Constituir como Unidades Ejecutoras a las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Cañete, Huancavelica, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Sullana, Tacna, Tumbes y Ventanilla, a partir del 1 de enero de 2019.

**Artículo Tercero.-** Disponer la siguiente tipología de Unidades Ejecutoras en las Cortes Superiores de Justicia del país:

- Especial: Lima

- "A" : Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Piura, Puno, San Martín y Santa

- "B" : Amazonas, Apurímac, Cañete, Huancavelica, Huaura, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Sullana, Tacna, Tumbes, Ucayali y Ventanilla.

**Artículo Cuarto.-** Conformar una comisión temporal de implementación, encargada de proponer modificaciones y otras acciones de los documentos de gestión, capacitación, seguimiento y monitoreo de las nuevas Unidades Ejecutoras en la forma siguiente:

- Presidencia: Estará presidida por un integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

- Integrantes: El Gerente General del Poder Judicial, Gerentes de Administración y Finanzas, Desarrollo Corporativo; y Planificación.

- Secretaría Técnica: Estará a cargo de un profesional de la Gerencia de Desarrollo Corporativo.

Se conformará una Sub Comisión en las Cortes Superiores de Justicia que corresponda, presidida por el Presidente; e integrada por un Juez Superior y el Administrador Distrital.

**Artículo Quinto.-** Autorizar a la comisión designada, a realizar las siguientes acciones:

a) La implementación, capacitación, seguimiento y monitoreo, entre otras funciones, del proceso de implementación de las nuevas Unidades Ejecutoras.

b) Proponer la modificación de los documentos de gestión, y los que sean necesarios de las Unidades Ejecutoras, de acuerdo con las tipologías aprobadas.

c) Elaborar los instrumentos y evaluar a las actuales Cortes Superiores de Justicia del país, que a la fecha son Unidades Ejecutoras.

**Artículo Sexto.-** Autorizar al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo y Titular del Pliego

Presupuestal, a realizar las acciones necesarias para la implementación de las Unidades Ejecutoras de este Poder del Estado, ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Sétimo.-** Dejar sin efecto o en suspenso las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Octavo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Control Interno, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1555228-3

## Prorrogan funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 247-2017-CE-PJ

Lima, 9 de agosto de 2017

VISTO:

El Oficio N° 260-2017-JAV/PSSAST/CS/PJ, cursado por el Presidente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 171-2017-CE-PJ, de fecha 10 de mayo de 2017, se prorrogó por el término de tres meses, a partir del 12 de mayo del presente año, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Segundo.** Que, el Presidente de la referida Sala Suprema, mediante Oficio N° 260-2017-JAV/PSSCST/CS/PJ, solicita a este Órgano de Gobierno se disponga la prórroga del funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional por el término de ley, debido a que mediante Resolución Administrativa N° 29-2015-SP-CS-PJ de fecha 25 de junio de 2015, se dispuso que a partir del 1 de junio de ese año, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente remita a la Sala que preside los expedientes en materia laboral y de seguridad social seguidos contra entidades privadas, tramitados con arreglo a la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, que se encuentren pendientes de señalamiento de vista; ampliándose así la competencia asignada a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 037-2013-CE-PJ de fecha 8 de marzo de 2013 y 294-2014-CE-PJ del 27 de agosto de 2014; situación que conlleva a disponer su continuación, que se justifica por la urgente necesidad de proseguir con la importante labor de descarga por la que fue creada la citada Sala Suprema.

**Tercero.** Que, de lo antes expuesto y del análisis de la información de producción de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social, se verifica que aún queda considerable número de expedientes por resolver, por lo que resulta necesario disponer la prórroga de su funcionamiento, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 609-2017 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros